

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220001200

En atención al memorial presentado por la parte actora, se pone de presente que los demandados Jhon Jairo Cadavid Castro y Conducciones Palenque Robledal S.A. ya se encuentran notificados de la demanda (Cfr. archivo 10 y 13 C1). En todo caso, se advierte que las constancias de notificación aportadas no dan cumplimiento a lo consagrado en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., ni en lo establecido en el decreto 806 de 2020.

Ahora, toda vez que la notificación remitida al demandado Juan José Díaz Cruz presentó un resultado negativo “*Causal devoluciones: Desconocido*” (Cfr. Folio 11, archivo 16, C1), se requiere a la parte demandante para que informe otra dirección de notificación del referido demandado.

Adicionalmente, se tiene que revisada la página de Consulta de Afiliados BDU – ADRES se pudo establecer que el demandado Juan José Díaz Cruz, se encuentra afiliado a la EPS Suramericana S.A. (Cfr. Archivo 17, C1), por lo que se ordena oficiar a dicha EPS para que informe sobre los datos de contacto del demandado. Por secretaria remítase el respectivo oficio.

Finalmente, se requiere una vez más al extremo activo para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a acreditar las gestiones emprendidas para la integración del contradictorio; lo anterior, so pena de culminar el presente trámite divisorio por desistimiento tácito (Cfr. Art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff121638ffc3b0f08370fd117ce15b0d91fe370c0c4c97aa38981f83f823a5e0**

Documento generado en 22/03/2022 11:43:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>